TIPO Y NO. DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068-26**	**Fecha:**	**MARZO 2026**
OBJETO	**SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO Y SERVICIOS CLOUD PÚBLICA, QUE PERMITA CONECTAR LA TOTALIDAD DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA**		
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT 806010305-8**		
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD ESE 2026 NIT 902042943-2** **R.L CARLOS ERNESTO GÓMEZ SÁNCHEZ C.C. 73.204.788 de Cartagena**		
VALOR	**MIL VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.028.755.000) INCLUIDO IVA**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**		
CDP	**0617 del 12/02/2026**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por la Doctora **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N.º 1.082.874.197, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada según Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se nombra al gerente de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra **UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD ESE 2026** identificado con **NIT 902042943-2,** la cual es integrada por **PLES S.A.S.** identificada con NIT. **901.156.404-0** representada legalmente por **ANA ISABEL SÁNCHEZ OLIVEROS** identificada con **C.C. 20.619.870 de Cartagena** e **INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S,** identificada con **NIT. 901.267.382-7** representada legalmente por **FIORELA PARDO CORONADO** identificada con **CC. 1.047.427.220 de Cartagena**, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) La ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS se constituye legalmente como una entidad pública de carácter descentralizado, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y un patrimonio independiente, cuyo objetivo principal es la prestación eficiente de servicios de salud en todo el distrito de Cartagena y sus zonas de influencia. Como Empresa Social del Estado, se encuentra plenamente sometida al control, inspección y vigilancia del Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Nacional de Salud, asegurando que todos sus procesos operativos y administrativos se ajusten estrictamente a los estándares de calidad y legalidad exigidos por el marco normativo vigente en el territorio colombiano para la protección efectiva de la vida humana. **2)** En el marco de su responsabilidad misional, la institución tiene el firme compromiso de garantizar una atención integral y humanizada a todos sus usuarios, facilitando el acceso a servicios médicos de alta calidad sin distinción alguna en sus diferentes sedes asistenciales distribuidas estratégicamente por la ciudad. Para lograr este propósito en una capital con la complejidad geográfica de Cartagena de Indias, la ESE ha desplegado una red de infraestructura física que requiere de herramientas tecnológicas de última generación para conectar cada uno de sus puntos de atención con los centros de procesamiento de datos, permitiendo así una gestión fluida y segura de toda la información asistencial generada diariamente por el personal médico calificado. **3)** La prestación de los servicios de salud en la actualidad depende intrínsecamente de la capacidad de la organización para gestionar grandes volúmenes de datos de manera ágil y protegida, lo cual justifica plenamente la implementación de soluciones de conectividad de alta velocidad en todas sus dependencias. **4)** La ESE reconoce que la puesta en marcha de sus plataformas digitales es un pilar fundamental para optimizar los tiempos de respuesta médica, mejorar la precisión en los diagnósticos y asegurar que cada paciente reciba el tratamiento adecuado basándose en una historia clínica digital que sea accesible de forma segura desde cualquier punto de su extensa red prestadora hospitalaria institucional. **5)** Es imperativo destacar que el cumplimiento de las funciones misionales de la ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS está directamente vinculado a la estabilidad de sus comunicaciones y a la disponibilidad permanente de sus canales críticos donde se

transmite la información vital de la ciudadanía cartagenera. La entidad debe responder ante los desafíos constantes del sistema de seguridad social en salud, manteniendo una operación transparente y eficiente que sea capaz de adaptarse a los cambios regulatorios y a las crecientes demandas de una población que busca servicios médicos dignos, oportunos y con un alto componente de innovación tecnológica que soporte la operación técnica requerida para la excelencia médica. **6)** Por todo lo anterior, la institución se proyecta como un referente en la prestación de servicios asistenciales en la región Caribe, enfocando sus esfuerzos en la mejora continua de sus procesos a través de la adquisición de infraestructura de red y servicios de telecomunicaciones altamente confiables. El impacto positivo de contar con un soporte tecnológico robusto se traduce directamente en una mayor seguridad para el paciente atendido, una protección efectiva de sus datos personales y una optimización de los recursos públicos, garantizando que el hospital pueda seguir cumpliendo su labor social fundamental con los más altos estándares de excelencia profesional y compromiso ético institucional y social. **7)** Actualmente, la entidad requiere satisfacer la necesidad apremiante de un servicio de conectividad a internet de alta disponibilidad para los puntos de red distribuidos estratégicamente en su red prestadora hospitalaria, conforme a la identificación técnica detallada en el inventario institucional compartido por la administración. Esta infraestructura tecnológica es el soporte fundamental para la gestión de la historia clínica electrónica, el sistema de facturación y la comunicación en tiempo real entre los hospitales de diferentes niveles, los centros de salud y las unidades de atención primaria que integran la oferta institucional, permitiendo una adecuada administración de riesgos. **8)** Es así como actualmente la institución cuenta con una red distribuida que abarca los puntos de servicio ubicados estratégicamente, incluyendo zonas identificadas como de difícil acceso geográfico o zonas de acceso remoto en el distrito de Cartagena de Indias. Para garantizar la prestación del servicio público de salud en centros ubicados en áreas insulares o rurales de difícil penetración, el contratista deberá asegurar la interconexión mediante medios redundantes, estableciendo obligatoriamente el uso de internet satelital de baja latencia u otras tecnologías similares cuando la infraestructura terrestre de fibra óptica sea inexistente o insuficiente para la operación técnica constante y segura del hospital. **9)** Por ende, la modalidad del proceso llevada a cabo fue la de CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un contrato de mecanismos electrónicos. **10)** Que de las ofertas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II y luego del respectivo proceso de evaluación y conforme a derecho se determinó que el proponente **UNION TEMPORAL CONECTIVIDAD ESE 2026** cumplió con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y financieros exigidos, además su oferta económica se ajusta al presupuesto de la entidad. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el **Certificado de Disponibilidad No. 0617 del 12/02/2026** expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO Y SERVICIOS CLOUD PÚBLICA, QUE PERMITA CONECTAR LA TOTALIDAD DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA.**
1.1. ALCANCE DEL OBJETO	Las siguientes son las especificaciones técnicas del servicio a contratar: 1. **INTERNET DEDICADO Y CONECTIVIDAD:** De acuerdo con las ubicaciones geográficas de los diferentes centros de salud, se establece que, para llevar el servicio de conectividad e Internet dedicado con el Ancho de Banda establecido garantizando la velocidad de conexión, el tipo de conexión principal a cada centro debe ser, como primera opción por Fibra Óptica (FO), y como alternativas, Satelital, Radio Enlace (Radio), Fibra Óptica en tecnología GPON (GPON), y con un respaldo de doble enlace físico con los mismos medios de transmisión redundantes de acuerdo con la ubicación de cada centro. 2. **SERVICIO DE INTERCONEXIÓN:** El contratista deberá garantizar el servicio de interconexión de manera que se garantice la constante comunicación entre la sede administrativa y los distintos centros de salud, y asumir en cada centro de salud unas políticas de seguridad mínimas parecidas a las implementadas en la Sede Administrativa por el equipo SOPHOS XGS4500, para, con esto, evitar el uso indebido de los canales dedicados por parte del usuario final.

3. **COBERTURA:** El servicio de conectividad a internet deberá cubrir la totalidad de los puntos de la red garantizando anchos de banda simétricos y niveles de disponibilidad técnica superiores al noventa y cinco por ciento (95%) garantizando el resumen de internet e interconexión.

 En las zonas de acceso remoto donde la ubicación geográfica impida el despliegue de redes terrestres tradicionales, se deberá garantizar la interconexión con medios de última milla como internet satelital, asegurando que el flujo de datos para la historia clínica y la telemedicina se mantenga estable bajo cualquier condición ambiental, cumpliendo con las exigencias normativas vigentes en materia de seguridad digital asistencial.

 Durante el plazo de ejecución del contrato, la ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puntos de conectividad de acuerdo con las necesidades dinámicas de la operación tecnológica de la entidad. Cualquier modificación técnica deberá ser informada oportunamente al contratista por parte del supervisor del contrato, levantando para el efecto la respectiva acta suscrita por ambas partes para ajustar proporcionalmente el valor de la mensualidad cobrada por la prestación efectiva de los servicios tecnológicos requeridos para la operación del hospital y la seguridad total de sus pacientes atendidos en las diversas localidades.

4. **LICENCIAS, CERTIFICACIONES Y REQUISITOS HABILITANTES**: Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este proceso de contratación deben acreditarse mediante los documentos originales o copias íntegras debidamente expedidas por la autoridad competente, conforme a la normatividad colombiana vigente para el sector de tecnologías de la información.

 El proponente deberá demostrar su plena capacidad legal y técnica para la ejecución del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y las licencias sectoriales que garanticen la prestación ininterrumpida de los servicios de conectividad solicitados por la entidad pública para su normal funcionamiento administrativo y médico especializado en todo el territorio distrital.

 Asimismo, el contratista debe acreditar que cuenta con un equipo de soporte técnico debidamente certificado y vinculado a centros de monitoreo que garanticen una reacción oportuna ante cualquier falla de red detectada en cualquier punto de atención.

 El personal técnico asignado por el contratista debe estar debidamente identificado con el carné de la empresa proveedora y contar con los elementos de seguridad y herramientas necesarias para intervenir los equipos de red físicos ubicados en las sedes hospitalarias, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad institucional y profesional durante toda la ejecución del contrato respectivo para salvaguardar la información institucional.

RESUMEN SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXIÓN

IDENTIFICADOR	ANCHO DE	ANCHO DE BANDA	Interconexión
Hospital Arroz	120	80	50
Hospital Pozón	120	80	50
Nuevo Bosque	80	40	50
Blas de Lezo	80	40	50
Esperanza	80	40	50

Boquilla	80	40	50
Olaya Herrera	80	40	50
Pasacaballos	80	40	50
Candelaria	80	40	50
Hospital Nelson	120	80	50
Bicentenario	80	40	50
San Vicente de Paul	80	40	50
La Reina	80	40	50
Fredonia	80	40	50
Foco Rojo	80	40	50
Gaviotas	80	40	50
Líbano	80	40	50
San pedro y	80	40	50
Socorro	80	40	50
Ternera	80	40	50
Bosque	80	40	50
Bocachica	80	40	50
Daniel Lemaitre	80	40	50
Boston	80	40	50
San Francisco	80	40	50
Nuevo Porvenir	80	40	50
Bayunca	80	40	50
Punta Canoa	60	40	50
Caño del Oro	60	40	50
Arroyo Grande	60	40	50
Arroyo de Piedra	60	40	50
Arroyo de las	60	40	50
Punta Arena	60	40	50
Tierra Bomba	60	40	50
Pontezuela	60	40	50
Manzanillo	60	40	50
Puerto rey	60	40	50
Tierra baja	60	40	50
Hospital Canapote	120	80	50
UPA Isla del Rosario	80	40	50
UPA Pozón	80	40	50
ESE ADMIN	600	300	50
Islote de San	60	40	50
Isla Fuerte	60	40	50
Barú	60	40	50
Santa Ana	80	40	50
Los Cerros	120	80	50

5. **CLOUD PÚBLICA:** En el fortalecimiento del Data Center de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es necesario implementar una solución tecnológica que permita una arquitectura en la Cloud Publica, el cual brinde una capacidad escalable y altamente disponible para las bases de datos y aplicaciones con crecimiento de recursos, de acuerdo con el crecimiento de las bases de Datos que conforman los sistemas de información de la entidad.

 Teniendo en cuenta la estructura relacional de las Bases de datos de la entidad, la interacción de sus procesos transaccionales y el número de conexiones de usuarios es necesario contar con un motor de base de datos en la nube que brinde alto rendimiento y escalabilidad, que administre los procesos de réplica de datos de manera automática y esas funcionabilidades

<table>
<tr><td></td><td>las ofrece Amazon Aurora. Ya que en su estructura es una utilidad nativa que no requiere desarrollos adicionales. Si se eligiera otro tipo de motores de bases de datos entre ellos PostgreSQL o MySQL estos procesos ya mencionados deben tener desarrollos lo cual genera un costo adicional más la consecución del recurso humano para el mismo.

En consecuencia, es necesario contar con la implementación de un servidor en la nube pública con todos los servicios complementarios, y soporte técnico, el cual proporcione niveles de redundancia y conectividad con los siguientes componentes:

• Instancia de base de datos
Cantidad: 1
Motor: PostgreSQL
Tamaño: 3TB-db.r4.xlarge (vCPU (8) - RAM (126)

• Instancia de Servidor.
Cantidad: 1
Plataforma .Window Server 2022 Standard
Tamaño: RAM (128).
Procesador: Intel 16 CORE
Almacenamiento 1 Tera</td></tr>
<tr><td>1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>La presente contratación se ubica en los siguientes Códigos Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas:
<table>
<tr><th>CÓDIGO (UNSPSC)</th><th>Descripción del segmento / familia</th></tr>
<tr><td>81112100</td><td>Servicios de internet</td></tr>
<tr><td>81112000</td><td>Servicios de datos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2) PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El término de ejecución del contrato será de siete (07) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I</td></tr>
<tr><td>4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, SARLAFT, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, en la propuesta y en los documentos que hagan parte del presente proceso adelantado por la E.S.E H.L.C.I.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el personal que la E.S.E H.L.C. I designe como parte del equipo de seguimiento del contrato.
4. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
6. Responder a las consultas efectuadas por la E.S.E H.L.C.I a más tardar</td></tr>
</table>

	dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la ESE, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **8.** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual. **9.** Garantizar y asumir dentro de su propuesta, los costos del transporte necesario para entregar e instalar los elementos objeto del contrato, los cuales se entienden incorporados en los valores unitarios por él ofertados, en tal sentido LA E.S.E H.L.C.I no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos, así como el cargue y descargue en el lugar de ubicación señalado por LA E.S.E H.L.C.I y que indique el supervisor. **10.** Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos o actividades pendientes por realizar, solicitud que realice la supervisión del contrato, acorde a esto entregar los elementos. **11.** Cumplir a cabalidad con los valores ofertados en la propuesta. **12.** Garantizar el ancho de banda establecido a cada sede de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA. **13.** Presentar un cronograma de Instalación a las diferentes sedes de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS de los canales dedicados. **14.** Brindar Soporte de Asistencia técnica. **15.** Analítica de la red y sus aplicaciones. **16.** Máximo aprovechamiento de los recursos de red. **17.** Eficiencia en los servicios de red altamente críticos **18.** Servicio de interconexión, que garantice la comunicación constante entre la sede administrativa y los centros de salud. **19.** Mantenimientos preventivos y correctivos a las torres y mástiles. **20.** Implementación de la suscripción nueva a la Cloud Publica. **21.** Instalación y arranque instancia/servicio, configuración S.O. lanzamiento de las instancias de acuerdo con la necesidad de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS **22.** Despliegue de Bases de Datos: Creación de la base de datos, creación de la replicación **23.** Configuración de los Servicios de Almacenamiento en la Nube **24.** Configuración de los Servicios de Conectividad en la Nube. **25.** Configuración de los Servicios de Seguridad en la Nube: Configurar listas de control de acceso, grupos de seguridad, configuración de las llaves, solicitud de certificados iniciales, instalación de certificados. **26.** Configuración de soluciones de respaldo: Creación de políticas y planes de respaldo, configuración y replicación de los archivos. **27.** Soporte técnico de todo el proceso de conectividad y servidores **28.** Implementación y mantenimiento de una máquina virtual EC2 t2.nano o t2.micro de manera gratuita.
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Para todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajadores de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.

<table>
<tr><td>4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS</td><td>EL CONTRATANTE, no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.</td></tr>
<tr><td>5) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</td><td>
1. Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios.

2. Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA.

3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio.

4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.

5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

8. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
</td></tr>
<tr><td>7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</td><td>
El valor del presente contrato corresponde a la suma MIL VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.028.755.00) INCLUIDO IVA, se efectuará el pago conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
<table>
<tr><th colspan="7">OFERTA ECONÓMICA
SERVICIOS CONECTIVIDAD
VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">SEDES</th><th rowspan="2">DURACIÓN</th><th colspan="4">OFERTA ECONÓMICA</th></tr>
<tr><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IVA</th><th>PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA) MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	INTERNET DEDICADO TECNOLOGÍA TERRESTRE(FO.RE). INTERNET SATELITAL. CIBER-SEGURIDAD SOPHOS. SERVIDOR CENTRAL DEDICADO + INTERCONEXIÓN EN LA NUBE. A55 1.8 GHZ	SEDES RELACIONADAS EN LOS REQUERIMIENTOS	7	$123,500,000	$23,465,000	$146,965,000	$1,028,755,000
	TOTAL INCLUIDO IVA						**$1,028,755,000**

8) FORMA DE PAGO:	EL CONTRATISTA presentará su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI. Igualmente, la facturación realizada por parte del contratista será objeto de glosas o descuentos por no prestación del servicio derivado de causas atribuibles al contratista. En el mes de diciembre de 2026, el contratista podrá presentar, sólo por este mes, cuenta de cobro y/o factura parcial y anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
9) GARANTÍAS:	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo, de conformidad con la disposiciones del estatuto de contratación y el manual de procedimientos en materia de contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: • **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de este y cuatro (04) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más.

	• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. • **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.
9.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los **dos (02) días** hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
10) CLÁUSULAS EXORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término establecido en la cláusula segunda, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B.** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
13) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2026, según **CDP No. 0617 del 12/02/2026**
14) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
15) PROHIBICIÓN DE CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito,

	siendo además causal de terminación de este contrato.
16) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
17) SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de Oficina de Tecnología de la Información de la E.S.E H.L.C. I, con apoyo del profesional que designe la gerencia para ello, quienes velarán por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen
18) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
19) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación de la presente orden de servicio se efectuará dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
19.1) PARÁGRAFO	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
20) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
22) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

	En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
23) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
24) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C.I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
25) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
26) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
27) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0617 del 12/02/2026 c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
28) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
29) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI:** Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - **EL CONTRATISTA:** Diagonal 23A # 47 – 01, bosquecito – Cartagena. Correo Electrónico: plesempresa@gmail.com
30)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboró: Alejandra Valencia S– P.U Suministrado por Multi Tempo	
Revisó: María J. Blanco – P.U Asignado a Contratación	